



causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al "LA CONTRATADA" a reclamar indemnización alguna.-----

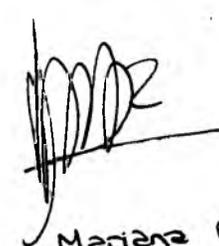
**SEXTA:** "LA CONTRATADA", no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**SEPTIMA:** El presente contrato de servicios se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

**OCTAVA.** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Febrero del año 2021.-----

  
VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta

  
Mariana Barros Ruiz

**ES COPIA**  
  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Genl de la Gobernación

ES COPIA

232

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

IMPUESTO	4.333,95
FECHA	12-05-2001
NUMERACION	2415680

REGISTRACION

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la **Sra. Verónica Figueroa**, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Marta Gabriela Tolaba**, DNI N° 20.260.732, con domicilio en Laprida 498, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata a "**LA CONTRATADA**", para que preste servicios en la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cumpliendo tareas de Responsable de Equipo Territorial: idóneo para coordinar la implementación, asesoramiento, rendición y acompañamiento de los proyectos en territorio del programa Banco de Herramientas, Maquinarias e Insumos.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La vigencia del presente contrato será por 10 (diez) meses, contados a partir del día 1 de Febrero de 2.021. Queda establecido que este contrato de servicios no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de uno nuevo.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**", percibirá la suma mensual de \$45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según el código fiscal y la ley impositiva. -----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al "**LA CONTRATADA**" a reclamar indemnización alguna.-----



**SEXTA:** "LA CONTRATADA", no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**SEPTIMA:** El presente contrato de servicios se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

**OCTAVA.** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Febrero del año 2021.-----

  
Marta Gabriela Tolaba.

  
VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta

**ES COPIA**  
  
RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación